



## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 070-2017

Lima, 26 ABR. 2017

**VISTO**, el Formato 1-B: Solicitud de viáticos, pasajes y otros gastos del 26 de abril de 2017, el Informe N° 08-2017/PROINVERSIÓN/DID-DM del 26 de abril de 2017 y el Informe Legal N° 114-2017/OAJ del 26 de abril de 2017;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al numeral 37.1 del artículo 37° del Decreto Legislativo 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, PROINVERSIÓN es el organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encargado de diseñar, conducir y concluir procesos de promoción de la inversión privada mediante la modalidad de Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, bajo el ámbito de su competencia;

Que, mediante Informe N° 08-2017/PROINVERSIÓN/DID-DM, la Dirección de Inversiones Descentralizadas de PROINVERSIÓN señala que mediante comunicaciones electrónicas del 5 y 6 de abril de 2017, el Director General de ASOCRETO - Asociación de Colombia y la señorita Sandra Ibarra, representante de USAID en Colombia, solicitan apoyo de PROINVERSIÓN para que la señora Denisse Azucena Miralles Miralles, Directora (e) de Inversiones Descentralizadas, participe con la presentación del mecanismo de obras por impuestos en el taller "Mecanismos Alternos de financiación", a llevarse a cabo el 2 de mayo de 2017, en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia;

Que, asimismo el objetivo de la participación de PROINVERSIÓN en el evento es la presentación del mecanismo de obras por impuestos como alternativa eficiente para el financiamiento de infraestructura pública, lo cual responde a que el Gobierno Colombiano ha identificado en la aplicación del referido mecanismo una buena práctica que puede ser replicada en Colombia;



Que, el literal g) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, modificado por Decreto Supremo N° 081-2015-EF, establece que la Dirección de Inversiones Descentralizadas tiene entre sus funciones la de diseñar planes para difundir y prestar asistencia técnica a los gobiernos subnacionales en la implementación de la modalidad de obras por impuestos, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, constituyéndose PROINVERSIÓN en el organismo promotor para la correcta aplicación del marco normativo y procedimental del referido mecanismo;

Que, mediante Informe Legal N° 114-2017/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que la participación de la citada funcionaria de PROINVERSIÓN en el mencionado evento, se enmarca en lo dispuesto por el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, sobre la autorización de viajes que no ocasionan gastos al Estado; indicándose asimismo que el USAID asumirá los gastos de pasajes y viáticos derivados del evento, en tanto dure el viaje, no irrogando gastos a la institución;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por los Decretos Supremos N° 005-2006-PCM y N° 056-2013-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, modificado por Decreto Supremo N° 081-2015-EF; y la Directiva N° 002-2014-PROINVERSIÓN;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señora Denisse Azucena Miralles Miralles, Directora (e) de Inversiones Descentralizadas de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, del 1 al 3 de mayo de 2017 a la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; quien en el plazo de quince (15) días calendario contados a partir de su retorno al país, deberá presentar un informe a la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN, describiendo las actividades desarrolladas en el viaje que por la presente resolución se aprueba.



**Artículo 2º.-** Los gastos derivados de los pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por el USAID, no irrogando gastos a la institución.

**Artículo 3º.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.

  
**ÁLVARO QUIJANDRIA FERNÁNDEZ**  
Director Ejecutivo  
**PROINVERSIÓN**

